

**RÉGIMEN DE INFORMACIÓN -  
PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y  
RENTAS PASIVAS RG (AFIP)  
4697/2020**

Expositor:  
**Dr. (CP) RICARDO E. RIVEIRO**



Título I

Régimen de información anual

Título II

Régimen de registración de operaciones

Título III

Régimen de actualización de autoridades  
societarias

# Título I - Sujetos obligados

## Grupo 1

- ✓ Sujetos art. 53 incisos a) y b) LIG
- ✓ Asociaciones civiles y fundaciones no comprendidas en art. 73 inciso a) punto 3) LIG
- ✓ FCI del 1º párrafo del art. 1 Ley 24.083 (FCI abiertos)

## Grupo 2

- ✓ Personas humanas domiciliadas en el país
- ✓ Sucesiones indivisas radicadas en el país

## SUJETOS EXCEPTUADOS



- Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública.
- Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro, que destinen los fondos que administren y/o dispongan a la promoción de actividades hospitalarias y/o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.
- Comunidades indígenas inscriptas en el RENACI, y asociaciones sin fines de lucro inscriptas en la IGJ, siempre que destinen sus fondos al mantenimiento y fomento de la cultura indígena.
- Instituciones religiosas inscriptas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.
- Uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración.
- Sociedades, empresas y similares cuyo capital pertenezca totalmente al Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Empresas unipersonales.
- Fideicomisos.

# GRUPO I - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

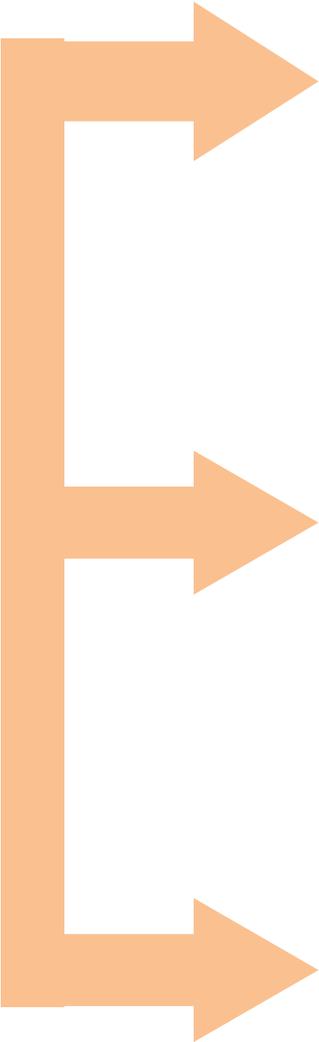


- i.** PH y SI –domiciliadas/radicadas en el país y en el exterior- que, al día 31/12 de cada año sean titulares o tengan participación en el capital social o equivalente.
- ii.** Sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados/radicados/ubicados en el exterior que, al día 31/12 de cada año, resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente.
- iii.** Otros sujetos por sus participaciones en el capital social o equivalente, al 31/12 de cada año.
- iv.** Sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas según ley 19.550.
- v.** Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- vi.** Los apoderados cuyo mandato o representación haya tenido vigencia durante el año que se declara, la mantengan o no a la fecha de cumplimiento del régimen.
- vii.** El PN al 31/12 del año calendario por el cual se presenta la información y al cierre del último ejercicio finalizado a dicha fecha.
- viii.** Si el FCI se encuentra comprendido en el artículo 205 ó 206 de la ley 27.440

## *Cuestiones a tener en cuenta...*

- ✓ En caso de que la fecha de cierre de ejercicio sea diferente al 31/12, se deberá realizar un corte a esa fecha para cumplir con el régimen de información.
- ✓ El valor de las acciones, cuotas, cuotas parte o participaciones, se establece de acuerdo con el inc. h) art. 22 Título VI de la Ley 23.966 (VPP del último balance cerrado).
- ✓ Informar al liquidador titular de la sociedad informante en los casos de sociedades en liquidación.
- ✓ Apoderados a informar: quienes acreditan personería, mediante instrumento público, para actuar en tal carácter ante la AFIP. **No se informan quienes hayan sido autorizados mediante el F. 3283**, ni tampoco los apoderados de los operadores de Comercio Exterior (art. 4 de la RG AFIP 2570/09).
- ✓ **Beneficiario Final:** Se entiende como tal a la persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica independientemente del porcentaje de participación-, o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura.
- ✓ Respecto de la información sobre el beneficiario final, cuando este no participe en forma directa en el capital, derecho a voto o control de los sujetos obligados, deberán conservar la documentación que acredite las estructuras jurídicas hasta el beneficiario final, identificando la cadena de participaciones intermedias entre ambos sujetos.

## OBLIGACION DE INFORMAR AL BENEFICIARIO FINAL



Art. 1 punto 1) inc. a) – **PH y SI del país y del exterior** titulares o que tengan participación en el capital social o equivalente al 31/12

Serán considerados **beneficiarios finales** (art. 2 RG 4697)

Art 1 punto 1) inc. b), c) y d) - **Sociedades empresas, etc. del exterior** titulares o que tengan participación en el capital social o equivalente al 31/12

Deberá identificarse la persona humana que reviste la condición de **beneficiario final**.

Art. 1 punto 1) inc. f) y g) – **Directores, gerentes, administradores, síndico, consejo de vigilancia y apoderados**

Informar si las personas humanas que ejercen dichos cargos o funciones revisten el carácter de **beneficiarios finales**

- ✓ Participaciones societarias o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, incluidas las empresas unipersonales, de las que resulten titulares.
- ✓ Desempeño de cargos directivos y/o ejecutivos o el carácter de apoderados, en cualquier sociedad, estructura jurídica, ente o entidad, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior.

A los fines de la RG 4697 las personas humanas domiciliadas en el país que posean dichas participaciones revisten la condición de **BENEFICIARIOS FINALES** de las entidades del exterior.

## *Cuestiones a tener en cuenta...*

- ✓ En caso de que la fecha de cierre de ejercicio sea diferente, se deberá realizar un corte a esa fecha para cumplir con el régimen de información.
- ✓ El valor de las acciones, cuotas, cuotas parte o participaciones, se establece de acuerdo con el inc. c) y c.1) art. 23 Título VI de la Ley 23.966:
  - Cotizan en bolsas o mercados del exterior: al último valor de cotización al 31/12.
  - No cotizan en bolsas o mercados del exterior: VPP.
  - Sociedades radicadas o constituidas en países que no apliquen un régimen de nominatividad de acciones: se respalda con el balance patrimonial.
- ✓ Conversión a moneda de la República Argentina: valor de cotización, tipo comprador, del BNA al último día hábil anterior al 31/12 de cada año.
- ✓ Alcance de la obligación de cumplir con el régimen de información anual de participaciones societaria incluso cuando a partir de la ley 27260, se hubiese optado por el artículo 39 ejerciendo la opción especial para declarar en cabeza de los titulares de sociedades o cualquier otro ente constituido en el exterior, las tenencias de bienes o monedas (sociedades a valor \$0,01). **AFIP. ESPACIO CONSULTIVO. CPCECABA. 7/9/2017**

# REGIMEN DE INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

NO OLVIDAR  
(QUE NO ES SOLO UN  
RÉGIMEN ANUAL)



La registración deberá ser efectuada, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web AFIP, en forma concurrente, por los sujetos que se mencionan a continuación, y en los plazos que -para cada caso- se indican:

a) Vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de los títulos, acciones y participaciones o equivalentes alcanzados por el presente régimen de información: *dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la transferencia y/o cesión respectiva, de la de cancelación total o parcial, de la emisión del documento de carácter público o privado que la instrumenta o de las actas o registraciones societarias, etc., según el caso, lo que ocurra primero.*

b) Escribanos de Registro, cuando las transacciones se hubieren realizado con su intervención mediante instrumento público: *dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del respectivo instrumento.*

c) Sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 53 y las asociaciones civiles no comprendidas en el punto 3. del inc. a) del art. 73, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I y de los fondos comunes de inversión, cuyas acciones, títulos o participaciones resulten objeto de la transferencia: *dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la*

## ➤ FORMA DE PRESENTACIÓN

- ✓ Servicio web “*Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas*”.

## ➤ VENCIMIENTO

- ✓ Hasta la fecha del año siguiente al que corresponda la información, según la terminación de la CUIT

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de julio, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de julio, inclusive

- ✓ Cuando alguna de las fechas de vencimiento coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

# TÍTULO II - régimen de actualización de autoridades societarias

NO OLVIDAR  
(QUE NO ES SÓLO UN  
RÉGIMEN ANUAL)

Con respecto a la actualización de las autoridades, deberá cumplirse *dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca alguno de los siguientes hechos:*

a) Inscripción ante esta Administración Federal, en el caso de entidades que inicien actividades.

b) Modificación de lo informado oportunamente a este Organismo.

Y se deberá informar lo siguiente:

- ✓ Apellido y nombres, CUIT, CUIL o CDI y domicilio en el país, de corresponder.
- ✓ De tratarse de sujetos no residentes deberá indicarse la nacionalidad, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. En caso que posea representante legal en el país, informará la CUIT, CUIL o CDI del mismo.
- ✓ Fecha de inicio del mandato.
- ✓ Fecha de cese del mandato.
- ✓ Fecha del acto resolutorio de designación.
- ✓ Cargo para el que fue designado.

## ➤ Creación del Registro de Entidades Pasivas del Exterior

- Art. 90 Ley 27260 (B.O. 22/7/16) “Crease el Registro de Entidades Pasivas del Exterior a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los contribuyentes que sean titulares de mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones en el capital, los directores, gerentes, apoderados, miembros de los órganos de fiscalización o quienes desempeñen cargos similares en sociedades, fideicomisos, fundaciones o cualquier otro ente del exterior que obtenga una renta pasiva superior al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos brutos totales durante el año calendario, estarán obligados a informar a dicho registro los datos que identifiquen a la entidad pasiva del exterior y su vinculación con la misma. La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará la forma, plazos y condiciones en que los contribuyentes deberán cumplir con el deber de información impuesto por este artículo.”

# RENTAS PASIVAS - REGIMEN DE INFORMACIÓN ANUAL - CUESTIONES RELEVANTES

- **RG (AFIP) 5284** (B.O 11/11/2022) *“Régimen de Información de Entidades del exterior con rentas pasivas”*  
Aplicación a partir del período fiscal 2022.
  
- **La RG (AFIP) 5285** (BO 11/11/2022) – entre otras cuestiones - introdujo modificaciones en la RG 4697 eliminando con vigencia a partir del año 2022:
  - ✓ El punto 3 del art. 1 que incluía como sujeto obligado a informar, entre otros, a:
    3. *“Los sujetos obligados que sean titulares de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones del capital de sociedades o cualquier otro ente del exterior –excepto fideicomisos y fundaciones-, los directores, gerentes, apoderados o quienes desempeñen cargos similares en dichas sociedades o entes del exterior, que obtengan una renta pasiva superior al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos brutos durante el año calendario”.*
  
  - ✓ El Anexo IV que detallaba los datos a suministrar respecto del sujeto informante, de la entidad del exterior generadora de la renta pasiva y los ingresos brutos totales de la entidad del exterior y el tipo de rentas pasivas obtenidas en el año calendario que se informa.

## ➤ RENTAS PASIVAS - ALCANCE ART.292 DR LIG

### • RENTAS COMPRENDIDAS

- VPP o diferencia cotización acciones de sociedades “holding”;
- Dividendos, excepto dividendos de sociedades operativas que no hayan obtenido rentas pasivas;
- Regalías, excepto las provenientes de activos “autogenerados”;
- Resultados originados en instrumentos financieros derivados;
- Alquiler de inmuebles, excepto que se trate de la actividad principal;
- Resultado compra venta de divisas y activos financieros –acciones, títulos valores, etc.-;
- Intereses por colocaciones financieras o préstamos, excepto los originados en préstamos a entidades del mismo grupo económico, siempre que no intervengan entidades del país;
- Resultado por venta de otros bienes y derechos, que generen las rentas indicadas precedentemente, excepto inmuebles o cualquier otro bien de uso, que al menos durante los últimos tres ejercicios anuales hayan estado afectados exclusivamente a la generación de rentas no consideradas pasivas.

### • INGRESOS COMPUTABLES-

- Deben considerarse los ingresos que surjan del balance del último ejercicio comercial cuyo cierre se haya producido hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al vencimiento fijado para la presentación de la DDJJ informativa, o los obtenidos durante el respectivo año calendario, de tratarse de sujetos que no confeccionan balances comerciales.

# REGIMEN DE INFORMACIÓN ANUAL - CUESTIONES RELEVANTES



- SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO EL 50% DE LA PARTICIPACIÓN POR SÍ O CONJUNTAMENTE CON:
  - Entidades sobre las que posean control o vinculación,
  - Con el cónyuge,
  - Con el conviviente o
  - Con otros contribuyentes unidos por vínculos de parentesco, en línea ascendente, descendente o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive
- SERÁ CUMPLIDO CUALQUIERA SEA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CUANDO:
  - Posean bajo cualquier título el derecho a disponer de los activos del ente.
  - Tengan derecho a la elección de la mayoría de los directores o administradores y/o integren el directorio o consejo de administración y sus votos sean los que definen las decisiones que se tomen.
  - Posean facultades de remover a la mayoría de los directores o administradores.
  - Posean un derecho actual sobre los beneficios del ente.

## Entidades pasivas del exterior incluidas en el Régimen de Información

### ➤ Trusts, Fundaciones de interés privado y entes similares

- ✓ Se incorporan al régimen por la RG 5284.
- ✓ Deben haber obtenido en el año fiscal o calendario rentas pasivas superiores al 50% de sus ingresos brutos.
- ✓ Debe tratarse de trust/fundación, etc. “vinculado” con fideicomisos del país –ordinarios o financieros- o cuando el trustee (fiduciario) reside en el país.

### ➤ Sociedades y entes similares

- ✓ Deben haber obtenido en el año fiscal o calendario rentas pasivas superiores al 50% de sus ingresos brutos.
- ✓ Se incluyen en el Registro sólo si el sujeto del país – sujeto empresa/PH- tiene una participación en el capital superior al 50% o cuando sus directores, administradores, etc. residan en el país.

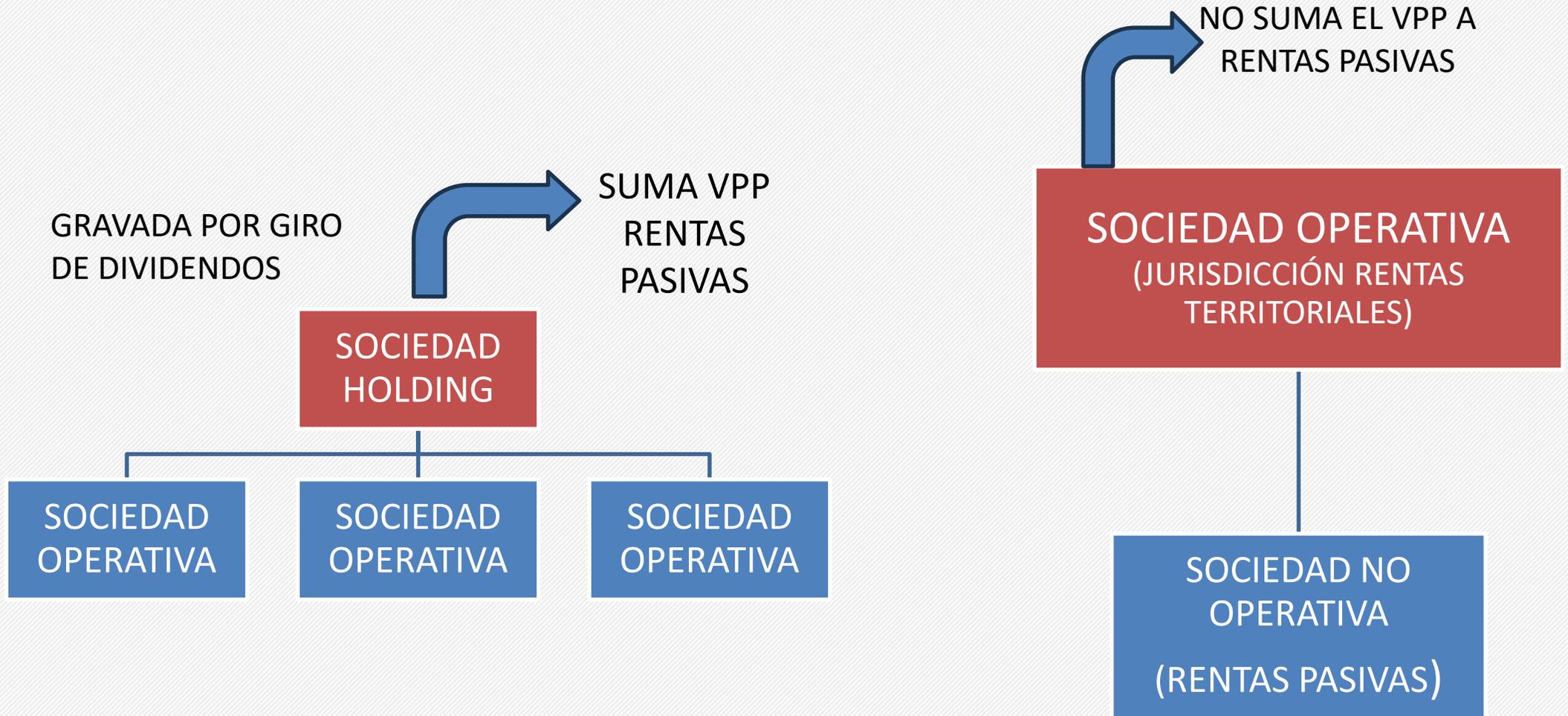
## SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

- Respecto de Trust, fundaciones o entes similares del exterior, de rentas pasivas:
  - ✓ Fideicomisos ordinarios del país y fiduciarios de fideicomisos financieros del país vinculados con el trust, fundación o similares del exterior.
  - ✓ Trustee –fiduciario-, residente en el país, del trust del exterior.
  
- Respecto de sociedades o entes similares del exterior, de rentas pasivas:
  - ✓ Sujetos empresa del país –Art. 53, inc. a) y b), LIG.
  - ✓ Personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el país.
  - ✓ Fondos comunes de inversión “abiertos”.
  - ✓ Directores, gerentes, apoderados, miembros de los órganos de fiscalización y quienes desempeñen cargos similares en dichas sociedades o entes del exterior.

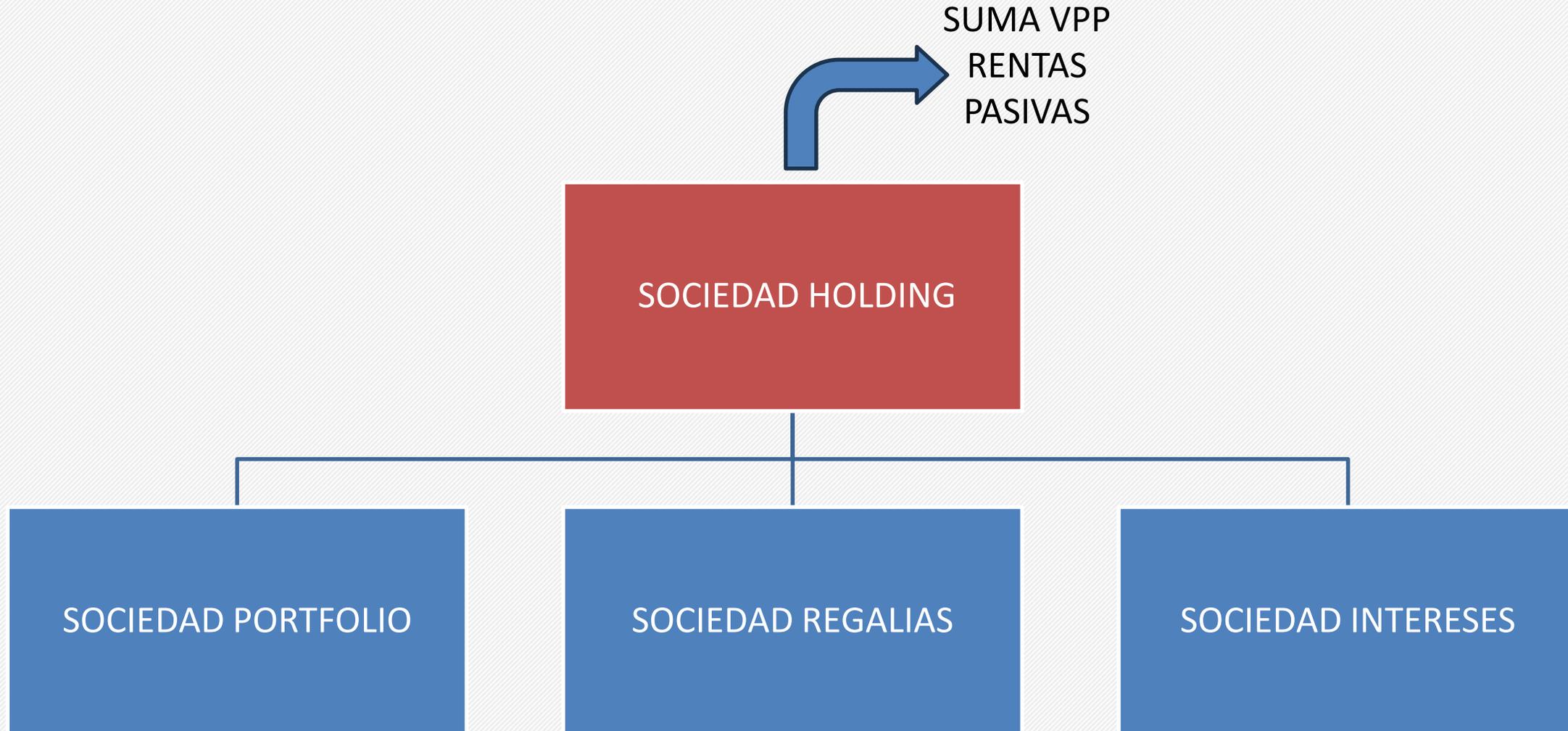
## DATOS A INFORMAR - ANEXO RG 5284

- Respecto de Trust, fundaciones, sociedades o entes similares del exterior:
  - ✓ Denominación, tipo de entidad, país, lugar y fecha de constitución y domicilio;
  - ✓ En caso de poseer un representante legal en el país, distinto del sujeto obligado, CUIT, CUIL o CDI;
  - ✓ País de residencia fiscal y NIF en el país de residencia.
  
- Respecto de las rentas pasivas obtenidas:
  - ✓ Ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal;
  - ✓ Tipo de rentas pasivas obtenidas: Dividendos, rendimientos por la colocación de capital, regalías, arrendamiento de inmuebles, operaciones de capitalización y seguro, instrumentos financieros derivados y/o rentas provenientes de compraventa de divisas, enajenación de participaciones societarias, enajenación de otros bienes o derechos, otros;
  - ✓ Porcentaje que representan las rentas pasivas con respecto a los ingresos brutos totales del período.

# CONSIDERACIÓN DE RENTAS PASIVAS



# CONSIDERACIÓN DE RENTAS PASIVAS



SI SE DIESEN LAS 4 CONDICIONES CONCURRENTES, LAS UTILIDADES DE LAS TRES SOCIEDADES SE GRAVAN POR TRANSPARENCIA FISCAL

## DATOS A INFORMAR - ANEXO RG 5284

### ➤ Respecto del sujeto obligado a informar:

- ✓ CUIT, CUIL o CDI;
- ✓ Apellido y nombre o razón o denominación social;
- ✓ Carácter o relación del sujeto obligado con la Entidad del exterior informada. Por ejemplo: fiduciarios (trustee, fiduciaries o similares), fiduciantes (settlors o similares) y/o beneficiarios (beneficiaries), directores, administradores, consejeros, etc.;
- ✓ Domicilio fiscal en el país;
- ✓ En el caso de sociedades u otro ente del exterior –excepto fideicomiso u otra figura similar- porcentaje de participación en la entidad del exterior

## ➤ Forma de presentación:

- ✓ Trusts, Fundaciones y similares del exterior: Servicio web "**Fideicomiso – Rentas Pasivas**" (formulario F. 8095)
- ✓ Sociedades del exterior: Servicio web "**Régimen de información de Participaciones societarias y Rentas Pasivas**" (formulario F. 657)

## ➤ INFORMACIÓN SUMINISTRAR

- ✓ Correspondiente a cada año fiscal o calendario según se trate de sujetos que confeccionen, o no, balances comerciales.

## ➤ VENCIMIENTO

- ✓ Hasta la fecha del año siguiente al que corresponda la información, según la terminación de la CUIT:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de julio, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de julio, inclusive

- ✓ Cuando alguna de las fechas de vencimiento coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

**RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - PARTICIPACIONES  
SOCIETARIAS Y RENTAS PASIVAS RG (AFIP)  
4697/2020**



**¡MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN!**

**Dr. (CP) RICARDO E. RIVEIRO**